



**CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**CÓDIGO: CDC-GADMPM-003-2022**

Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por el señor Don VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor Ing. MANUEL ANTONIO AGUILERA RIVERA, con RUC: 0101038370001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar, por lo que libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-**

1.1 Existe el proyecto "Servicios, contingencia y modernización tecnológica para el GADMPM", donde se encuentra justificada la necesidad de la contratación de la Mejoramiento de la red de distribución de agua potable para la parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

1.2 Con memorando N° 1243-DIROP-GADMPM-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022 el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas, solicita al Abg. Enrique Aucancela Director de Planificación Institucional y Cooperación, la certificación del POA para la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.3 Con memorando No. 812-DPIC-GAD-MPM-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Abg. Enrique Aucancela, Director de Planificación Institucional y Cooperación, emite la Certificación Plurianual de Inversión N° C-PPI-0003-2022, para la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.4 Con memorando 1251-DIROP-GADMPM-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director Financiero se emita certificación de disponibilidad presupuestaria para la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.5 El Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director Financiero, emite la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 002-2022, para la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", dentro de la partida No. 730604 (FISCALIZACION E INSPECCIONES TÉCNICAS ) por un valor para el año 2022 de





\$18236.00 (dieciocho mil doscientos treinta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y para el año 2023 un valor 27354.00 (Veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

1.6 Con memorando N° 1288-DIROP-GADMPPM-2022, de fecha 1 de diciembre de 2022 el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas, solicita a la Dirección Administrativa, se emita la certificación del PAC y CATE para la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

1.7 Mediante Certificación CATE, con Memorando Nro. 473-UCP-GAD-MPM-2022-M de fecha 02 de diciembre de 2022 suscrito por la Abg. Carolina Mendoza, Analista de Compras Públicas, se logra determinar que dentro de la plataforma del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública no se encuentran la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.8 Mediante Certificación PAC, de Memorando Nro. 474-UCP-GAD-MPM-2022-M de fecha 2 de diciembre de 2022 suscrito por la Abg. Carolina Mendoza, Analista de Compras Públicas, se logra determinar la existencia en el Plan Anual de Contratación Pública 2022 del GAD Municipal de Pedro Moncayo, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.9 Memorando N° 1334-DIROP-GADMPPM-2022, de fecha 09 de diciembre de 2022 el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas, solicita a la máxima autoridad, se disponga a quien corresponda se dé inicio al proceso de contratación de la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, requerimiento que adjunta términos de referencia, estudio de mercado, certificaciones, proyecto, etc.

1.10 Con sumilla inserta en memorando N° 1334-DIROP-GADMPPM-2022, el señor Alcalde dispone a la Dirección Administrativa se proceda de acuerdo a la ley.

1.11 Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 265-GADMPPM-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 la máxima autoridad resuelve Autorizar el inicio del proceso de Contratación de Consultoría Directa CDC-GADMPPM-003-2022 para la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.12 Que, mediante ACTA N°001-CDC-GADMPPM-003-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 la comisión técnica realiza la apertura de la oferta presentada y concluye que no existen errores convalidables por lo que se continua con la calificación.

1.13 Mediante ACTA N°002-CDC-GADMPPM-003-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 la comisión técnica determina que el consultor MANUEL ANTONIO AGUILERA RIVERA RUC: 0101038370001, cumple con los requisitos establecidos por la entidad contratante.

1.14 Mediante ACTA N°003-CDC-GADMPPM-003-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022 la comisión técnica con el proveedor calificado lleva de manera favorable la negociación del proceso.

1.15 Mediante informe de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2022 la Comisión Técnica RECOMIENDA a la máxima autoridad se ADJUDIQUE a MANUEL ANTONIO AGUILERA RIVERA con RUC: 0101038370001 para la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, por un valor de USD \$ 45.420.78 (Cuarenta y





cinco mil cuatrocientos veinte 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA y un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la notificación del anticipo.

1.16 Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 861-GADMPPM-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, resuelve: Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa, asignado con el código: CDC-GADMPPM-003-2022, para la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, al proveedor MANUEL ANTONIO AGUILERA RIVERA con RUC: 0101038370001 por un valor de USD \$ 45,420.78 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte con 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA y un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la notificación del anticipo. Art. 2.- NOTIFICAR al oferente a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, la adjudicación del proceso de Contratación directa, asignado con el código: CDC-GADMPPM-003-2022, para el proceso de FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Art.3.- DESIGNAR al Ing. Marcelo González como Administrador de Contrato, para el proceso denominado FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, quienes de conformidad a lo previsto en el artículo 295 del Reglamento General de la LOSNCP serán responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Art. 4.- DISPONER a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código: CDC-GADMPPM-003-2022, para la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, en los términos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad a los pliegos de la presente contratación; y, oferta presentada por el proveedor. Art.5.- PUBLICAR en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

1.17 Mediante oficio N° 039-DA-GADMPPM, de fecha 27 de diciembre de 2022, la ingeniera Viviana Ximena Catucuago Z., Directora de Gestión Administrativa, solicita a Procuraduría Síndica, se realice el contrato para FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

#### **Cláusula Segunda.- FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL CONTRATO.-**

2.1- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”





2.2 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que: “Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular de los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

2.3 El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) numeral 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos (...)”.

2.4 Conforme menciona en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “(...) Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”.

2.5 Conforme establece el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (...) Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.6 El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la consultoría como “(...) la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación”.

2.7 El artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”; y, el artículo 39 de la Ley en referencia determina que “(...) Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad (...) Para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley. En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el SERCOP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley”.

2.8 El artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el monto y tipo de contratación de consultoría, definiéndose que la contratación será directa cuando “(...) el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...)”;

4





2.9 El artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la contratación de consultoría por contratación directa, establece: “(...) la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación”.

2.10 El artículo 107 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios (...)”; y el artículo 109 de la norma en referencia, determina los aspectos obligatorios que contendrán los términos de referencia para la contratación de servicios, incluidos los de consultoría.

2.11 El artículo 275 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública determina: “(...) El procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos”; y, el artículo 276 de la norma en referencia define como responsabilidad de la máxima autoridad “(...) establecer los parámetros y la calificación mínima para la adjudicación”.

2.12 El artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los pliegos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 3.1 Nomenclatura del señor Alcalde.
- 3.2 El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- 3.3 La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- 3.4 Resolución de adjudicación.
- 3.5 Certificación presupuestaria No. 106.
- 3.6 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

5



Teléfono: 07 252 4411



Correo electrónico: [pedromoncayo@pedromoncayo.gov.ec](mailto:pedromoncayo@pedromoncayo.gov.ec)



Dirección: Nueva Loja, Píjaga Central





- 3.7 Título de crédito por concepto de elaboración contrato.
- 3.8 Título de crédito por concepto elaboración pliegos y adjudicación.
- 3.9 Documentos que consta en la cláusula primera.

**Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TÉRMINOS.-**

4.1 Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se entenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del libro IV de la Codificación al Código Civil. "De la interpretación de los contratos".

4.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Adjudicatario/a.- Es el o la oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato. Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad u órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos determinados por la Ley.

Contratación Pública.- Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluye también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra. Comisión Técnica.- De ser procedente es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponden actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

Contratista.- Es el o la oferente adjudicatario/a.

Contratante "entidad contratante" es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

LOSNCP, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. RGLOSNCP Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

OFERENTE.- Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta en atención al llamado.

SERCOP.- Servicio Nacional de Contratación Pública.

OFERTA.- Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente, a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

**Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Es la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.





**Cláusula Sexta.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS.-**

Informes mensuales de avance de obra: El Fiscalizador presentará a la Contratante, conjuntamente con las planillas mensuales de obra, informes del progreso y estado de los trabajos, que contendrán cuando menos la siguiente información:

- Descripción general del proyecto a fiscalizarse.
- Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe; costo total de los diferentes contratos; fuentes de financiación del proyecto; subcontratistas; etc.
- Características climáticas y pluviométricas en los frentes de obra.
- Descripción, por frente de obra, de cada una de las actividades en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado alcanzado en el período.
- Obra ejecutada durante el periodo y acumulada a la fecha, en cada una de los frentes supervisados.
- Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes fiscalizados.
- Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.
- Solicitar ensayos de laboratorio para todas las etapas de fundición de estructuras en especial la planta de tratamiento.
- Control de calidad de los materiales de construcción, que contendrá un resumen de los principales ensayos y controles efectuados a los materiales de construcción de las obras civiles, cumplimiento de las normas técnicas, resultados obtenidos, análisis estadístico de los ensayos cuando el número de muestras lo amerite. Incluirá, además, información sobre materiales rechazados, explicando las causas y las soluciones.
- Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas adoptadas en materia de seguridad; los accidentes ocurridos en el período; cálculo de los índices más representativos de la eficacia del programa de seguridad.
- Gestión de la Fiscalización durante el periodo: principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.
- Utilización de recursos, de equipos y de mano de obra. Equipos utilizados por frente de trabajo, marca, tipo, capacidad, tiempo de trabajo, cantidad. La mano de obra se discriminará por frente de trabajo, así como por oficio, anotando su cantidad.
- Control de Costos: Con base en el programa de inversiones propuesto, se presentará la inversión ejecutada en el mes y la total acumulada. Se discriminará la obra ejecutada en los principales grupos de ítems y se comparará con los valores previstos.
- Adjuntar como anexo la memoria fotográfica de cada obra respectivamente.
- Informe Final de las obras: El Fiscalizador presentará el Informe Final de las obras fiscalizadas en el que se describirá detalladamente el proceso constructivo y se recomendará al Administrador del Contrato se inicie el proceso de Recepción Provisional, indicando que las obras construidas se encuentran terminadas y en funcionamiento.
- Adicionalmente, sin perjuicio del plazo contractual el fiscalizador deberá emitir al Administrador del Contrato previo la Recepción Definitiva de las obras un informe en el cual se indique que las obras objeto de esta contratación se encuentran funcionando y que procede la Recepción Definitiva de las mismas.
- Informe Mensual del Contrato de Fiscalización: Conjuntamente con la planilla mensual de los trabajos de fiscalización, el Fiscalizador presentará el informe mensual de las actividades realizadas durante el período. El informe contendrá además el detalle del estado del contrato: tiempo transcurrido desde la suscripción, participación durante el período y acumulada del personal técnico, y cualquier otra información que a criterio del El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo sea relevante..





**Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO.-**

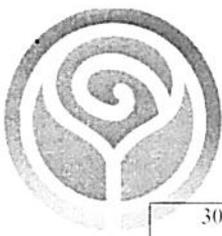
El precio del contrato es la cantidad USD \$ 45,420.78 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte con 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA.

**Cláusula Octava.- ALCANCE.-**

El fiscalizador velará por el estricto cumplimiento del contrato, diseño y especificaciones técnicas generales y particulares de las obras contratadas, con el fin de que el proyecto se ejecute correctamente, para lo cual tiene la siguiente tabla de cantidades y rubros:

N°	COD.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	P001	Replanteo y nivelación con estación total	km	150,00
2	P002	Desbroce y limpieza	m2	5.235,44
3	P003	Excavación zanja a máquina en tierra (H=0,00 - 2,25 m)	m3	58.038,63
4	P004	Rasanteo de zanja	m2	59.833,64
5	P005	Relleno compactado (material de excavación)	m3	57.518,91
6	P006	Desalojo material sobrante (hasta 5 km: carga/trasporte y volteo)	m3	500,00
7	P007	Limpieza de la obra	m2	2.000,00
8	P008	Cerramiento provisional. postes de madera. tela verde. h=2,40m	m2	1.500,00
9	RAP002	TUB u-PVC UZ 160mm X 6m 0,50MPa( 73psi) *	m	1.102,75
10	RAP006-A	TUB u-PVC EC 110mm X 6m 0,63MPa( 91psi)	m	155,40
11	RAP009-B	TUB u-PVC EC 90mm X 6m 0,63MPa( 91psi)	m	230,64
12	RAP010	TUB u-PVC UZ 75mm X 6m 0,80MPa(116psi)	m	6.147,39
13	RAP013-B	TUB u-PVC EC 50mm X 6m 0,80MPa(116 psi)	m	572,17
14	RAP001	TUB u-PVC UZ 160mm X 6m 0,80MPa(116psi)	m	2.117,68
15	RAP002	TUB u-PVC UZ 160mm X 6m 0,50MPa( 73psi) *	m	5.246,77
16	RAP004	TUB u-PVC EC 125mm X 6m 0,50MPa( 73psi) *	m	4.462,88
17	RAP005-B	TUB u-PVC EC 110mm X 6m 0,80MPa(116psi)	m	1.095,65
18	RAP006-A	TUB u-PVC EC 110mm X 6m 0,63MPa( 91psi)	m	654,32
19	RAP005-C	TUB u-PVC EC 110mm X 6m 0,50MPa( 73psi) *	m	5.143,18
20	RAP008-A	TUB u-PVC EC 90mm X 6m 0,80MPa(116psi)	m	4.699,72
21	RAP009-B	TUB u-PVC EC 90mm X 6m 0,63MPa( 91psi)	m	4.614,64
22	RAP010-A	TUB u-PVC EC 90mm X 6m 0,50MPa( 73psi) *	m	5.888,76
23	RAP011	TUB u-PVC EC 75mm X 6m 0,63 MPa( 91psi)	m	340,42
24	RAP011-A	TUB u-PVC EC 75mm X 6m 0,50 MPa( 73psi) *	m	3.162,16
25	RAP012	TUB u-PVC EC 63mm X 6m 0,80MPa(116psi)	m	3.033,00
26	RAP012-A	TUB u-PVC EC 63mm X 6m 0,63MPa( 91psi)	m	5.547,05
27	RAP013-C	TUB u-PVC EC 50mm X 6m 1,25MPa(181psi)	m	605,16
28	RAP013-D	TUB u-PVC EC 50mm X 6m 1,00MPa(145psi)	m	1.330,79
29	RAP013-B	TUB u-PVC EC 50mm X 6m 0,80MPa(116 psi)	m	7.076,70





# PEDRO MONCAYO

Municipio

30	RAP013-A	TUB u-PVC EC 50mm X 6m 0.63MPa( 91psi)	m	37.784,13
31	RAP014-B	TUB u-PVC EC 40mm X 6m 1,25MPa(181psi)	m	494,54
32	RAP014	TUB u-PVC EC 40mm X 6m 1,00MPa(145psi)	m	3.101,52
33	RAP014-A	TUB u-PVC EC 40mm X 6m 0.63MPa( 91psi)	m	12.518,02
34	RAP015	TUB u-PVC EC 32mm X 6m 1,25MPa(181psi)	m	701,07
35	RAP015-B	TUB u-PVC EC 32mm X 6m 0,80MPa(116psi)	m	25.298,16
36	RAP015-A	TUB u-PVC EC 25mm X 6m 1,00MPa(145psi)	m	6.459,42
37	AI001	Tee PVC 160 mm	u	1,00
38	AI004	Tee reductora PVC 160 a 90 mm	u	1,00
39	AI005	Tee PVC 125 mm	u	2,00
40	AI008	Tee PVC 110 mm	u	5,00
41	AI009	Tee reductora PVC 110 a 90 mm	u	1,00
42	AI011	Tee PVC 90 mm	u	12,00
43	AI012	Tee reductora PVC 90 a 75 mm	u	1,00
44	AI013	Tee reductora PVC 90 a 63 mm	u	2,00
45	AI037	Tee PVC 75 mm	u	13,00
46	AI038	Tee PVC 63 mm	u	20,00
47	AI039	Tee PVC 50 mm	u	89,00
48	AI040	Tee PVC 40 mm	u	21,00
49	AI041	Tee PVC 32 mm	u	33,00
50	AI014	Reduccion 160 a 125 mm	u	1,00
51	AI015	Reduccion 125 mm a 110 mm	u	1,00
52	AI016	Reduccion 110 a 90 mm	u	1,00
53	AI017	Reduccion 90 a 75 mm	u	2,00
54	AI018	Codo PVC 160 mm	u	6,00
55	AI019	Codo PVC 125 mm	u	9,00
56	AI020	Codo PVC 110 mm	u	12,00
57	AI021	Codo PVC 90 mm	u	11,00
58	AI022	Codo PVC 75 mm	u	10,00
59	AI042	Codo PVC 63 mm	u	12,00
60	AI023	Codo PVC 50 mm	u	54,00
61	AI024	Codo PVC 40 mm	u	29,00
62	AI025	Codo PVC 32 mm	u	55,00
63	AI029	Cruz PVC 90 mm	u	3,00
64	AI030	Cruz PVC 63 mm	u	2,00
65	AI031	Cruz PVC 50 mm	u	12,00
66	AI032	Cruz PVC 40 mm	u	2,00
67	AI034	Tapón PVC 50 mm	u	7,00
68	AI035	Tapón PVC 40 mm	u	9,00
69	AI036	Tapón PVC 32 mm	u	48,00
70	V001	Válvula de compuerta 6"	u	11,00
71	V003	Válvula de compuerta 4"	u	13,00
72	V004	Válvula de compuerta 3"	u	44,00





73	V008	Válvula de compuerta 2 1/2"	u	21,00
74	V005	Válvula de compuerta 2"	u	139,00
75	V006	Válvula de compuerta 1 1/2"	u	53,00
76	V007	Válvula de compuerta 1 1/4"	u	94,00
77	V010	Válvula reductora de presión D. 90 mm	u	2,00
78	V011	Válvula reductora de presión D. 50 mm	u	1,00
79	V013	Válvula reductora de presión D. 40 mm	u	3,00
80	V012	Válvula reductora de presión D. 32 mm	u	4,00
81	TRP1	Tanque rompe presión para D. 160 mm	u	6,00
82	TRP2	Tanque rompe presión para D. 110 mm	u	3,00
83	TRP3	Tanque rompe presión para D. 90 mm	u	7,00
84	TRP4	Tanque rompe presión para D. 75 mm	u	2,00
85	TRP5	Tanque rompe presión para D. 63 mm	u	1,00
86	TRP6	Tanque rompe presión para D. 50 mm	u	8,00
87	TRP7	Tanque rompe presión para D. 40 mm	u	2,00
88	TRP8	Tanque rompe presión para D. 32 mm	u	2,00
89	RR001	Cortado de pavimento (ancho=0,60m)	m2	2.400,00
90	RR002	Imprimación asfáltica	m2	2.400,00
91	RR003	Reposición carpeta asfáltica (e = 2")	m2	2.400,00
92	RR004	Desadoquinado	m2	5.460,00
93	RR005	Readoquinado con material existente	m2	5.460,00
94	RR006	Rotura de veredas	m2	600,00
95	RR007	Reposición de veredas (e=10 cm, H.S f/c 180 kg/cm2)	m2	600,00
96	RR008	Acero de refuerzo	kg	1.000,00
97	RR009	Bombeo agua interior zanjas	hora	200,00
98	ACOM	Acometida de agua potable, incluye medidor de 1/2"	u	2.758,00

**Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será la siguiente:

Anticipo: Será de 40% del valor del Contrato.

El 60% del valor restante del contrato se cancelará contra presentación de planillas mensuales en proporción directa al avance de obra que se fiscaliza.

El valor pactado en este contrato se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose de ese modo una relación en virtud de la que se determinará el valor que corresponda pagar por los servicios de fiscalización. El porcentaje obtenido se aplicará sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por los servicios de fiscalización. De cada planilla se descontará el anticipo, según el cronograma para devengar el anticipo, multas, de haberlas, y cualquier otro cargo legalmente establecido. El cronograma para devengar el anticipo debe ser elaborado por el CONTRATISTA y aprobado por el CONTRATANTE Contra entrega.

**Cláusula Décima.- GARANTÍAS.- GARANTIA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO.-** Para asegurar el buen uso del anticipo el CONTRATISTA entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, la póliza de seguro, de Seguros CONFIANZA S.A. N°





BU0564735, de fecha 30 de diciembre de 2022, por un valor de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS, (\$ 18.168,31) conforme lo establece el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato el CONTRATISTA entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, la póliza de seguro, de aseguradora CONFIANZA N° CC-0651075, de fecha 30 de diciembre de 2022, por un valor de DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS, (\$ 2271,04) equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato conforme lo establece el Art.74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSNCP).

**Cláusula Décima Primera.- PLAZO.-** La fiscalización deberá ejecutarse en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

**Cláusula Décima Segunda.- PRÓRROGA DE PLAZO.-** El contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que la contratista así lo solicite, por escrito justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

12.1 Por causa de fuerza mayor, o caso fortuito aceptado como tal por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

12.2 Por suspensiones ordenadas por el contratante y que no se deban a causas imputables al contratista.

12.3 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

**Cláusula Décima Tercera.- MULTAS.-** Las multas se impondrán el 2 por 1.000 por retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma de trabajo, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retraso; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establece en el contrato.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

**Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-**

14.1 El Contratante designa al Ing. Marcelo González Hernández; Director de Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse al contrato, los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente.

14.2 El Administrador será encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA, y la Administración durante todo el periodo de vigencia del Contrato.

**Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES.-**

15.1 DEL CONTRATISTA

El trabajo del contratista se ejecutará en forma compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas, en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:





15.1.1 Suministrar la información en relación a los planos que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los estudios previamente aprobados.

15.1.2 El Fiscalizador supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control que el contratista de la obra debe ejecutar y satisfacer para mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto.

15.1.3 El Fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente que el personal asignado a la obra sea el mismo que consta en el cronograma de utilización de personal que adjunta en la propuesta el contratista. Calificará la capacidad y experiencia del resto del personal para garantizar que sean adecuados para la buena y oportuna ejecución de la obra; exigir el reemplazo del personal que no satisfaga los requisitos necesarios.

15.1.4 El Fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente el número, tipo, características, estado y utilización de los equipos de construcción destinados a la obra, comprobando que sea igual o mayor al Programa de Utilización de Equipo presentado por el contratista en su propuesta.

15.1.5 Comprobar y exigir que los equipos de los contratistas para la ejecución de la obra sean los requeridos y que se encuentren en buenas condiciones de utilización y que su número sea el conveniente para dar cumplimiento a los programas de trabajo.

15.1.6 El fiscalizador tiene la obligación de elaborar las planillas de obra en caso de que el contratista o constructor no lo presenta dentro del plazo establecido en el contrato, la cual servirá para establecer el avance físico de la obra y permitirá, de considerarlo conveniente, la contratante, proceder al pago correspondiente.

15.1.7 El fiscalizador revisará los cronogramas del contratista de acuerdo con el contrato vigente sobre:  
Ejecución de los trabajos

Utilización de equipo y personal

Programa de utilización de subcontratistas

Programa valorado de trabajos

Memoria sobre la metodología propuesta para la construcción

15.1.8 Tales cronogramas deberán ser actualizados y presentados durante la primera semana de iniciación de los trabajos.

15.1.9 Realizar cualquier cambio menor que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimientos del GAD Municipal de Pedro Moncayo. Todo cambio propuesto por el fiscalizador deberá ser aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo previamente a su ejecución. El GAD Municipal de Pedro Moncayo, tendrá 10 días laborables para responder; en caso contrario, el fiscalizador ejecutará el cambio propuesto asumiendo la responsabilidad técnica y administrativa correspondiente.

15.1.10 Realizar la inspección continúa y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas de construcción.

15.1.11 Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales de ser necesario, incorporados o que se incorporarán al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos.

15.1.12 Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes, los cuales serán aprobados por el GAD Municipal de Pedro Moncayo.

15.1.13 Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.

15.1.14 Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el constructor las planillas de pago, y remitir al GAD Municipal de Pedro Moncayo para su aprobación y pago, adjuntando anexos volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.

15.1.15 Llevar registros diarios en el libro de obra. El formato propuesto por el oferente deberá contener registros de las actividades tanto del constructor como del fiscalizador.





15.1.16 Revisar y hacer recomendaciones al GAD Municipal de Pedro Moncayo relacionadas con reclamaciones de parte de los contratistas de construcción para prórrogas de plazo de contrato, pago de trabajo adicional, etc.

15.1.17 Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones al GAD Municipal de Pedro Moncayo.

15.1.18 El fiscalizador deberá exigir y supervisar que el contratista acate y efectúe todas aquellas tareas especificadas en los estudios o especificaciones de impactos ambientales (en caso de ser necesario), para minimizar los efectos negativos ambientales, que se generen por las actividades de construcción y que constan en los instructivos sobre mitigación y protección ambiental que forman parte de los Documentos Contractuales.

15.1.19 Celebrar sesiones periódicas con los representantes que el GAD Municipal de Pedro Moncayo designe para evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales. - Previo a la recepción de la obra, el fiscalizador deberá proceder en la forma establecida en la LOSNCP y su Reglamento. Con este objeto deberá participar en las Comisiones de Recepción Provisional de las Obras, como observador.

15.1.20 Controlar que los trabajos de mantenimiento durante la construcción se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones del contrato de construcción.

15.1.21 Preparar un informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, las características de los materiales con los respectivos ensayos de laboratorio, grado de cumplimiento del contrato de construcción, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.

15.1.22 Analizar y expresar su criterio sobre soluciones técnicas presentadas por las firmas contratistas, sugiriendo otras, cuando fueren necesarias.

15.1.23 La preparación y trámite de todos los documentos y trabajos se los hará de conformidad a las Especificaciones y demás Documentos Contractuales.

15.1.24 Realizará el control ambiental de los trabajos de construcción, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las normas de seguridad aplicables.

15.1.25 El oferente como parte de su propuesta deberá presentar el certificado de no adeudar al GAD Municipal de Pedro Moncayo.

15.1.26- La fiscalización deberá utilizar el equipo topográfico necesario para realizar el control de niveles, cotas, profundidades, pendientes, cuando se construya el sistema de alcantarillado sanitario.

15.1.27 El contratista tiene la obligación de cancelar las siguientes tasas:

Por elaboración de pliegos y adjudicación de contratos equivalente al 0.10% del valor del contrato. (Que en ningún caso será menos a USD\$50.00)

Por elaboración de contrato de adquisiciones, arrendamiento de bienes, ejecución de obras prestación de servicios y consultorías equivalente al 0.10% del valor del contrato. (Que en ningún caso se pagará menos de 50 dólares).

## 15.2 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO (CONTRATANTE).

15.2.1 Designar un administrador del contrato.

15.2.2 Adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados

15.2.3 Imponer multas y sanciones

15.2.4 Verificar el cumplimiento del contrato en relación a la oferta y los términos de referencia.

15.2.5 Informar oportunamente a las autoridades en caso de retrasos

15.2.6 Aprobación o no de las prórrogas de plazo.

15.2.7 Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato una vez cumplidas las condiciones adjuntando la documentación de soporte

15.2.8 En caso de terminación unilateral del contrato, elabora informes técnico y económico.

13



Teléfono



www.pedromoncayo.gub.ec



Calle 25 de Noviembre y Calle Central





15.2.9 Solicitar a la máxima autoridad la designación del técnico que no ha intervenido en la contratación para la suscripción del acta entrega recepción

15.2.10 Participar en la recepción de las actas de entrega recepción una vez cumplido con el contrato.

15.2.11 En caso de existir contrataciones simultáneas que complementen el objeto deberá coordinar.

15.2.12 Colocar cuanta información sea necesaria en el portal de compras públicas

15.2.13 Realizar cuanta gestión sea necesario para gestionar las contrataciones consecutivas

**Cláusula Décima Sexta.- REAJUSTE DE PRECIOS.-** Según lo establecido en el artículo 126 del Reglamento General de la LOSNCP, el presente contrato de fiscalización no será objeto de reajuste de precios. En caso de considerarse costos adicionales a los establecidos, estos serán asumidos por la contratista, sin que esto genere compensación alguna.

**Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

17.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

**EL CONTRATANTE:** GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, Tabacundo–Pedro Moncayo–Pichincha, Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez. Teléfono: 3836560 Correo Electrónico: [munipm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:munipm@pedromoncayo.gob.ec)

**EL CONTRATISTA:** Provincia del Guayas, Cantón: Guayaquil, Cdla. Vernaza Norte, No.- MZ 6 solar 9, Referencia: Atrás del Mall del Sol, Código Postal No.- 090112 Contactos: Teléfono 072883642, Email: [maguilera1954@gmail.com](mailto:maguilera1954@gmail.com)

**Cláusula Vigésima.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-**

20.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

20.2 Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito.



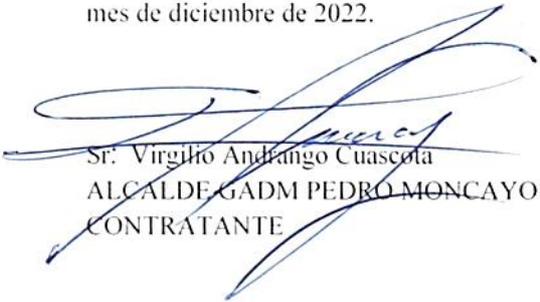


MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

*Municipio Insular*

**Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente y declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y para constancia de lo actuado firman.

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, a 30 días del mes de diciembre de 2022.



Sr. Virgilio Andraño Cuascola  
ALCALDE GADM PEDRO MONCAYO  
CONTRATANTE

Ing. Manuel Antonio Aguilera Rivera  
CONTRATISTA  
RUC: 0101038370001



